



Resolución Viceministerial

Nro. 178-2017-VMPCIC-MC

Lima, 20 SET. 2017

VISTOS, los Informes N° 000067-2017-AAR/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble y N° 000563-2017/DGPC/VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el primer párrafo del artículo 21 de la Constitución Política del Perú, los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública y están debidamente protegidos por el Estado;

Que, asimismo los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación (en adelante LGPCN), modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, disponen que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con la Ley de Creación del Ministerio de Cultura, Ley N° 29565;

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 1.1 del artículo 1 de la LGPCN, forman parte de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes inmuebles o evidencias materiales resultantes de la vida y actividad humana urbanos y/o rurales aunque estén constituidos por bienes de diversa antigüedad o destino y tengan valor arqueológico, arquitectónico, histórico, religioso, etnológico, artístico, antropológico, paleontológico, tradicional, científico o tecnológico;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 10 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, para retirar la condición de bien cultural a un inmueble se tramitará un procedimiento al que se le aplicarán las disposiciones que regulan el procedimiento administrativo general;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6.1 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante TUO de la LPAG), aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; la motivación del acto administrativo deberá ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico y la



exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado;

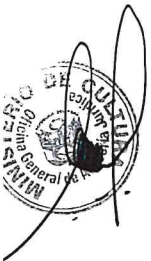
Que, mediante Resolución Suprema N° 2900 de fecha 28 de diciembre de 1972, se declaró como monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación entre otros, al inmueble ubicado en la Calle Bolognesi 551 distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad;

Que, con fecha 21 de diciembre del 2015, la señorita María del Pilar Quito Rodríguez, solicitó el retiro de condición de monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación al inmueble de su propiedad ubicado en calle Bolognesi N° 551-555, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad; conforme los requisitos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura – TUPA;

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 54.13 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura (en adelante ROF) la Dirección de Patrimonio Histórico e Inmueble (en adelante DPHI) tiene entre sus funciones, la de emitir opinión sobre las solicitudes de retiro de condición cultural de las edificaciones y sitios de la época colonial, republicana y contemporánea que presentan la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; y, en los casos que corresponda proponer el retiro de condición cultural de los inmuebles de las épocas colonial, republicana y contemporánea que presentan la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, en merito a ello, mediante Informe N° 000067-2017-AAR/DPHI/DGPC/MC del 1 de agosto de 2017, la DPHI concluyó que corresponde denegar la solicitud de retiro de condición de monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación del inmueble ubicado la Calle Bolognesi N° 551-555, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, por los siguientes fundamentos;

Que, el inmueble ubicado en la Calle Bolognesi 551, evidencia y conserva los valores culturales arquitectónicos, urbanísticos, históricos, artísticos y tecnológicos; conforme se desprende de la evaluación técnica que se ha efectuado, determinando que mantiene todas las características de la arquitectura civil doméstica de la época colonial, es decir su distribución típica, altura de sus muros, subsistencia de un solo piso, gran patio como espacio organizador hacia otros ambientes, elementos arquitectónicos y acabados (algunos rezagos); típicas características de casa Trujillana del siglo XVII, el cual se corrobora con lo contrastado entre la imagen satelital de 1942, tasaciones de 1875 y las partidas registrales que dan cuenta de la evolución arquitectónica del inmueble desde fines del siglo XVII hasta el siglo XX, y que aún se mantienen;





Resolución Viceministerial

Nro. 178-2017-VMPCIC-MC

Que, el inmueble pertenece al siglo XVII, conserva los valores tecnológicos originales, evidenciados en la tasación de 1875 y corroborados en los informes técnicos emitidos por personal técnico de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad en los años: 1976, 2001, 2005, 2006, 2009, 2010, 2011 y 2014;

Que, el inmueble, constituye un documento histórico arquitectónico de la época colonial, representativa de la evolución de la arquitectura de la ciudad de Trujillo desde finales del siglo XVII;

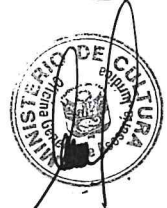
Que, históricamente, la edificación está asociada a la evolución y el trazado de la ciudad, al encontrarse emplazado en la antigua trama urbana, asimismo se encuentra asociada a notables familias trujillanas desde el temprano siglo XVII y siglo XX, entre otros;

Que, urbanísticamente el inmueble realza el perfil urbano de las cuadras del Jr. Bolognesi, dada la colindancia hacia lado izquierdo con el inmueble denominado Casa del Mayorazgo de Facalá, de estilo republicano, el cual destaca por su composición formal, espacial y detalles arquitectónicos, siendo un hito referente entre la cuadra 3 del Jr. Francisco Pizarro y cuadra 5 del Jr. Bolognesi, inmuebles que aportan a la ciudad calidad arquitectónica, volumétrica, imagen, conjunto y entorno, constituyendo elementos de gran interés a la Zona Monumental de Trujillo;

Que, consecuentemente el inmueble de acuerdo a sus valores culturales, presenta y mantiene la importancia, valor y significado cultural, atributos que son definidos y reconocidos en el artículo II, del Título Preliminar y el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su reglamento;

Que, por Informe N° 000563-2017/DGP/VMPCIC/MC del 8 de agosto de 2017, conforme a lo previsto en el numeral 52.11 del artículo 52 del ROF, la Dirección General de Patrimonio Cultural, elevó al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, el expediente con la propuesta de denegatoria del retiro de condición de monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, conforme a los informes técnicos de la DPHI;

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; en el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación aprobada por Decreto Supremo N° 011-2006-ED; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;





SE RESUELVE:

Artículo 1.- DENEGAR el retiro de condición de Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación del inmueble ubicado en el Jr. Bolognesi N° 551-555, distrito y provincia de Trujillo, departamento de la Libertad, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a la señorita María del Pilar Quito Rodríguez, para los fines que estime pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE CULTURA

JORGE ERNESTO ARRUNÁTEGUI GADEA
Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

